



**Diputación
de Soria**

DESARROLLO
ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y
TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS TITULARES DE
CENTROS CRECEMOS Y LA DIPUTACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA APORTACIÓN
A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS FONDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE SERVICIOS SOCIALES
DESTINADA A LOS CENTROS CRECEMOS**

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación, celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.^a Ascensión Pérez Gómez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almarza, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Ángel Peregrina Molina alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Fernando Barcones Abad alcalde-presidente del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Abad Escribano alcalde-presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.^a María José Jiménez Las Heras alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Garray, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Iván Andrés Aparicio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Langa de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Raúl de Pablo de Miguel alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navaleno, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, D. Felipe Utrilla Dupré, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medinaceli, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Julián Martínez Calvo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Juan Ramón Soria Marina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vinuesa, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.^a María Luisa Aguilera Sastre alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Manuel Alonso Jiménez alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ágreda, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- El 19 de julio de 2022 la Diputación firmó con los ayuntamientos titulares de centros de la provincia el convenio anual de cofinanciación de los gastos de cada centro.

El mismo día se firmó también el convenio con los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil, entre los que se encuentran los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz, que reciben financiación del programa crecemos.

Las cantidades y obligaciones a aportar por cada una de las partes derivaban del Acuerdo Marco de Servicios Sociales 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación el 29 de enero de 2020.

Segundo.- El Acuerdo Marco se modificó dos veces a lo largo de 2022, modificando las cantidades a percibir por los centros, aumentando la cantidad aportada por la Junta de Castilla y León en ambas ocasiones y modificando el sistema de cofinanciación de la Diputación.

Desde el primer año que la Junta de Castilla y León comenzó a cofinanciar los centros el sistema había sido dos tercios de cofinanciación regional y un tercio de cofinanciación de la Diputación para uno de los técnicos que prestaba el servicio, al comenzarse a implantar la gratuidad en los



centros – gratuidad que se impuso de manera progresiva, primero en el tramo de cero a un año y posteriormente en el tramo 1-2- la Comunidad Autónoma modificó el sistema de financiación.

Por ese motivo la Junta de Castilla y León comunicó el 7 de septiembre la obligatoriedad de la gratuidad para todos los tramos de edad de los centros crecemos.

Esa modificación se tradujo en un incremento para el año 2022, que se consolida en 2023, pasando del tradicional sistema de tercios a un sistema en el que la Comunidad Autónoma financia el 79,2% y la Diputación el 20,8%.

Puesto que ese sistema se comenzó a aplicar en septiembre de 2022, el gobierno autonómico decidió modificar el Acuerdo Marco por segunda vez para realizar una aportación a tanto alzado a cada módulo por importe de 5.096,00€ (Arcos de Jalón y Vinuesa tienen dos módulos cada uno de ellos).

Tercero- Dicha modificación del Acuerdo Marco se aprobó en la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de noviembre de 2022, firmándose el 7 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Esa modificación contempla la obligación de los centros de mantener una jornada mínima de ocho horas diarias.

Quinto.- Así mismo, en la modificación del Acuerdo Marco se obliga a los ayuntamientos a la gratuidad de todos los centros desde el 1 de septiembre de 2022 para todos los usuarios de los centros.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros han tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regula la entrega de la Diputación a los ayuntamientos de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma como adenda al Acuerdo Marco para complementar la financiación regional a los centros crecemos de 2022.

Segunda.- Vigencia del convenio.-



El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2023 43910 46236 “Proyecto Crecemos” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

Cuarto.- Pagos.-

La cuantía aportada a cada uno de los centros crecemos más Ágreda y San Esteban de Gormaz es de 5.096,00€ por módulo, lo que implica que los centros de Arcos de Jalón y Vinuesa deben percibir 10.192,00€ al tener dos módulos cada uno de ellos.

Las cantidades quedan recogidas en la siguiente tabla:

LOCALIDAD	IMPORTE
Almarza	5.096,00
Berlanga	5.096,00
Duruelo	5.096,00
Garray	5.096,00
Langa	5.096,00
Medinaceli	5.096,00
Navaleno	5.096,00
San Pedro	5.096,00
Arcos	10.192,00
Vinuesa	10.192,00
Ágreda	5.096,00
San Esteban de Gormaz	5.096,00

Esos pagos deben realizarse de una única vez, con cargo a la partida 2023 43910 46236 “proyecto crecemos adendas” del presupuesto en vigor de 2023.

Quinto.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación realizar el pago de la cantidad recibida de la comunidad autónoma para este fin y realizar las comprobaciones necesarias para evitar la sobrefinanciación, tal como establece el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Sexto.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-

Además de las obligaciones recogidas en el convenio de 2022 los ayuntamientos deberán:

- Haber mantenido una jornada lectiva del centro de ocho horas diarias como mínimo.
- No haber cobrado cuotas a los usuarios durante los meses de septiembre a diciembre de 2022. Si, a pesar de la comunicación de la Diputación, algún centro hubiera seguido cobrando esas cuotas deberá devolverlas antes del 30 de abril de 2023.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Octava.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres y a las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma que figuran en este convenio no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

Por la especial naturaleza de la subvención no se requiere a los ayuntamientos la presentación de una justificación adicional a la presentada para justificar el convenio de 2022.

El Departamento de Desarrollo comprobará de oficio, una vez recibidas las justificaciones de los convenios de 2022 si los gastos subvencionables han sido superiores a la cantidad a entregar a cada ayuntamiento en concepto de adenda, procediendo al abono de la cantidad establecida en la cláusula cuarta o, en su caso, de la diferencia entre gastos e ingresos si esta fuera menor.

Aquellos ayuntamientos que hubieran seguido cobrando recibos mensuales durante los meses de septiembre a diciembre de 2022 deberán aportar, no obstante, certificado del Secretario con el visto bueno del Alcalde indicando que se han devuelto esas cantidades antes del 30 de abril.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.



Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad firman el ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado arriba.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMARZA

EL PRESIDENTE

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Benito Serrano Mata

Fdo.: Ascensión Pérez Gómez

POR EL AYUNTAMIENTO DEL ARCOS DE JALÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DE DUERO

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Jesús Fernando Barcones Abad



POR EL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Alberto Abad Escribano

POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRAY
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: María José Jiménez Las Heras

POR EL AYUNTAMIENTO DE LANGA DE DUERO

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: D. Iván Andrés Aparicio

POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Raúl de Pablo de Miguel

POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Felipe Utrilla Dupré

POR EL AYTO. DE S PEDRO MANRIQUE
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Jesús Hernández Ruiz

POR EL AYUNTAMIENTO DE VINUESA

EL ALCALDE PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Juan Ramón Soria Marina

Fdo.: Jesús Manuel Alonso Jiménez

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

LA ALCALDESA / PRESIDENTA

Fdo.: María Luisa Aguilera Sastre

